

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones y en los inventarios de este juzgado, no se encontró ningún proceso en el que figuren las sociedades AGROPECUARIA PLAYA RICA LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.331.443-9, PESQUERA LA LANGOSTA E.U. NIT 900.089.086-0, AGROPECUARIA E INVERSIONES TUESCA & COMPAÑÍA S EN C EN LIQUIDACIÓN NIT 802.010.665-1 y MEDIA TRADE LTDA C.I. EN LIQUIDACIÓN NIT. 830.066.207-2. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2021
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El depositario provisional de las sociedades mencionadas en la constancia secretarial que antecede, nombrado por el Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) denominado Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., informa mediante escrito aportado el 22 de enero de los corrientes, que se declaró medida cautelar, secuestre y suspensión del poder dispositivo por parte de la Fiscalía de Extinción de Dominio.

En atención a lo expuesto y escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

COMUNIQUESELE al solicitante doctor Gabriel Vargas Monares, que revisado en el Software Justicia Siglo XXI y el módulo de registro de actuaciones de este juzgado, no se encontró ningún proceso en el que figure la AGROPECUARIA PLAYA RICA LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.331.443-9, PESQUERA LA LANGOSTA E.U. NIT 900.089.086-0, AGROPECUARIA E INVERSIONES TUESCA & COMPAÑÍA S EN C EN LIQUIDACIÓN NIT 802.010.665-1 y MEDIA TRADE LTDA C.I. EN LIQUIDACIÓN NIT. 830.066.207-2. Ofíciase.

Notifíquese
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

EAC

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.8 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: enero 27 de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0315942be0798c2042c229748b6bf08dd12377ccc6ecdbe7a9241ca12d0da9c

Documento generado en 26/01/2021 01:30:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**